

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 07  
(Junio 18 de 2015)**



Por el cual se fija la escala salarial para el personal de Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Colegio Mayor del Cauca mediante Ordenanza 042 de agosto de 2006 fue adscrito al Departamento del Cauca.

Que mediante Decreto Ordenanza No. 0075 de febrero de 2007 se adoptaron las categorías de los Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que mediante Ordenanza 082 de noviembre 17 de 2011 se estableció la escala de remuneración de los Docentes Catedráticos vinculados a la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, para cursos distintos a los programas regulares y cursos de extensión.

Que como Establecimiento Público del orden departamental corresponde al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, establecer el incremento salarial de los Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra.

Que el Gobierno Nacional autorizó un incremento salarial de 4,66% para los docentes y administrativos de la Universidades Estatales u Oficiales mediante Decreto 1959 de mayo 26 de 2015.

Que una vez hechos los cálculos de gastos de docentes de planta y hora cátedra para el presente año existe disponibilidad presupuestal para atender el incremento salarial en un porcentaje del 4.66% para Docentes de Planta y para Docentes Hora Cátedra.

Con fundamento en lo anterior,

**ACUERDA**

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA  
Claustro de la Encarnación - Carrera 5 No. 5-40  
Casa Obando -Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario - Carrera 7 No. 2-41  
PBX: 824 -1109 / 824 - 0562 / 833 - 3390 / FAX: 822 - 0022  
Popayán, Cauca, Colombia / [www.colmayorcauca.edu.co](http://www.colmayorcauca.edu.co)



CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 07  
(Junio 18 de 2015)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar la escala salarial para el personal de Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2015, como se detalla a continuación:

CATEGORIA	AS IGNACION BASICA MENSUAL
Profesor Auxiliar	2.093.280
Profesor Asistente	2.446.605
Profesor Asociado	2.632.315
Profesor Titular	2.840.017

**ARTICULO SEGUNDO:** La remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes sin título universitario o profesional o expertos será de un millón cuatrocientos noventa y un mil setecientos trece pesos mcte.- (\$1.491.713)

**ARTICULO TERCERO:** La remuneración de los empleados públicos docentes de medio tiempo será proporcional a su dedicación.

**ARTICULO CUARTO:** Al personal de empleados públicos docentes se le reconocerán las prestaciones sociales y factores salariales establecidos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Departamental, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ordenanzal 0075 del 2 de febrero de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** A partir del 1° de enero de 2015, los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán la siguiente remuneración por cada hora cátedra:



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 07  
(Junio 18 de 2015)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

a.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Doctorado	25.066
b.	Equivalente profesor con título de Posgrado a nivel de Maestría	21.575
c.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Especialización	17.719
d.	Equivalente a profesor con título universitario o profesional	14.031
f.	Equivalente a profesor experto	9.472

**ARTICULO SEXTO:** A partir del 1º de enero de 2015, los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca para cursos distintos a programas regulares y cursos de extensión, tendrán un incremento del 3% igual la inflación del año 2015 proyectada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el presente año y la remuneración por cada hora cátedra sería la siguiente:

a.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Doctorado	122,004
b.	Equivalente profesor con título de Posgrado a nivel de Maestría	103,703
c.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Especialización	85,402
d.	Equivalente a profesor con título universitario o profesional	73,202
e.	Equivalente a profesor experto	54,902

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los docentes señalados en los artículos quinto y sexto tendrán derecho al reconocimiento de las prestaciones sociales proporcional al tiempo laborado.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA  
 Claustro de la Encarnación - Carrera 5 No. 5-40  
 Casa Obando -Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario - Carrera 7 No. 2-41  
 PBX: 824 -1109 / 824 - 0562 / 833 - 3390 / FAX: 822 - 0022  
 Popayán, Cauca, Colombia / www.colmayorcauca.edu.co



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 07  
(Junio 18 de 2015)**



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán a los 18 días del mes de junio de 2015

**DANIEL LUNA FALS**  
Presidente Consejo Directivo ( E )

**VICTOR ANDRES RODRIGUEZ PARRA**  
Secretario

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA  
Claustro de la Encarnación - Carrera 5 No. 5-40  
Casa Obando -Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario - Carrera 7 No. 2-41  
PBX: 824 -1109 / 824 - 0562 / 833 - 3390 / FAX: 822 - 0022  
Popayán, Cauca, Colombia / [www.colmayorcauca.edu.co](http://www.colmayorcauca.edu.co)

